

MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES
TECNICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE
CONSULTORIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LA
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUENIGO Y FITERO**

CINTRUÉNIGO, ABRIL DE 2018



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO

El contrato de asistencia regulado por el presente Pliego tiene por objeto la realización de la **CONSULTORIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUENIGO Y FITERO**, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV

Las prestaciones del contrato corresponden a la categoría/s 71900000-7: Servicios de laboratorio de la nomenclatura CPV (2008).

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 82.160,00 € (ochenta y dos mil ciento sesenta euros), IVA excluido.

Presupuesto de licitación:

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **20.540,00 €/año (veinte mil quinientos cuarenta euros/año)**, IVA excluido.

No será admitida ninguna proposición que supere el presupuesto de licitación

Existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato en la partida 1611 2279906 denominada "Servicio de analítica de agua" del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFC), la adjudicación de este contrato está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

3.- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación es la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

MESA DE CONTRATACIÓN.

Composición Mesa de Contratación:

Presidente: D. Oscar Bea Trincado
Vocales: D. Valentín Navascués González
D. Alberto Añón Jiménez
D. Angel Chivite Vicente



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

D. Raimundo Aguirre Yanguas
D. Javier Fernández Fernández
Secretaria: La de la Mancomunidad
Interventor: El de la Mancomunidad

4.- DURACION. PLAZO.

La duración del contrato será de **UN AÑO** contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año y hasta un máximo de tres prórrogas, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación.

La prórroga será expresa, de tal manera que con tres meses de antelación a la finalización del contrato, la contratista remitirá solicitud de prórroga al órgano de contratación, el cual resolverá lo procedente en relación con la citada solicitud.

La asistencia se realizará de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Se establece expresamente que los plazos de realización de los análisis son esenciales.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo de entrega será la establecida en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de conformidad con el artículo 124.1 g) de la LFC.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios en el presente contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración; indicarán, en la forma prevista en el artículo 10.2 LFC, la participación de cada uno de ellos, y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas sólo podrán tomar parte en la presente licitación cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La asistencia objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto, de importe inferior al umbral comunitario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley Foral de Contratos Públicos, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa (único criterio: precio)

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en las oficinas de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero, sitas en Plaza de Los Fueros nº 1 de Cintruénigo (Navarra) en el plazo que al efecto se señale en el anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y remitir el resguardo de remisión de la oferta por correo electrónico o fax, dentro del plazo de presentación de las ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el pliego. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

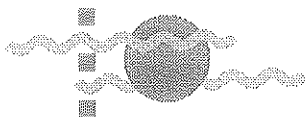
Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las proposiciones serán secretas. Su presentación supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego sin salvedad alguna. Los licitadores que concurren a la presente deberán manifestar su aceptación voluntaria a dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros dos, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

- ☐ **Sobre nº 1: "Documentación Administrativa":**
 - a) Si el licitador fuese persona jurídica deberá presentar:
 - Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto



MANCOMUNIDAD DE AGUAS

Cascante Cintruénigo Filero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que vaya a firmar la proposición y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si los licitadores son personas físicas, fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya. Las empresas no españolas, acreditarán su capacidad de obrar conforme al art. 11 -3 de la LFC.

b) Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberá acreditar su capacidad de obrar. Además en este caso aportarán un documento en el que expresen el porcentaje de participación y nombrarán un representante o apoderado único con poder suficiente para ejercitar derechos y obligaciones derivados del contrato hasta la extinción del mismo, así como el domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

c) Declaración responsable del licitador indicando que ni la empresa ni sus administradores están incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación, ni en ninguna de las prohibiciones ni de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas en los Arts. 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Declaración responsable del licitador de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y/o en su caso, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social y al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

h) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor de la Mancomunidad la garantía por importe equivalente al 2% valor estimado del contrato (de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la LFC). El importe de la garantía para la licitación será de 1.643,20 euros.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascaño Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

Cuando la garantía se constituya en metálico, deberá depositarse en la cuenta que la Mancomunidad tiene abierta en Caja Rural de Navarra.

Cuando se trate de avales o de contratos de seguro de caución, se constituirán ante el órgano de contratación, incorporando el documento del aval o certificados que constituyen la garantía al expediente en el sobre de la documentación administrativa.

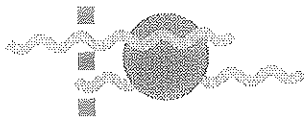
i) ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (ART. 13 LFC):

- Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos (ambos):
 1. Informe de solvencia económica emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la misma tiene un nivel de solvencia económica suficiente para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.
 2. Una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato de los tres últimos años. Se deberá indicar el importe del conjunto de los contratos anteriores, el cual deberá ser superior a 150.000,00 €, (ciento cincuenta mil euros), IVA excluido, así como una relación en que se detallen los importes de dichos contratos, y el total de los mismos.

j) ACREDITACION DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ART. 14 LFC):

- Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos (todos ellos):

1. Documento que acredite que el licitador está acreditado al menos bajo la norma UNE EN ISO 9001.
2. Relación de los principales servicios de similar entidad técnica efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Deberá justificar haber realizado durante los últimos 3 años en debidas condiciones al menos tres asistencias similares a las que son objeto de este pliego, y haber facturado un importe total (en asistencias similares) que alcance en los últimos tres años, al menos, al triple del importe de este contrato (61.620,00 € IVA excluido). Dicha relación será avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de los suministros, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.
3. La relación detallada y concreta de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con organigrama de dependencias, con que cuenta el licitador para ejecutar el contrato, junto con un compromiso formal de mantener estos medios a lo largo del periodo de ejecución del contrato. Los medios materiales y la plantilla a adscribir a la ejecución del presente contrato serán como mínimo las contenidas en las Cláusulas 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascañe Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

En el supuesto de proposiciones suscritas por uniones de empresarios, las condiciones acumuladas de todos ellos deberán cumplir con los requisitos señalados en este apartado. Si una de las empresas agrupadas ya cumpliera individualmente alguno de los requisitos de solvencia exigidos, el resto deberá acreditar un mínimo de solvencia para la ejecución del presente contrato.

- k) Identificación de una **UNICA** dirección electrónica para la realización de notificaciones en el caso de reclamación en materia de contratación pública prevista en el artículo 210 de la LFC.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

□ **Sobre nº 2: "Proposición económica"**

Proposición económica, en la que se haga constar la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el presente Pliego y será única.

En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas y deberá ir firmada por los representantes legales de todas ellas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

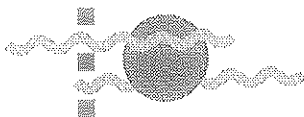
La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en el art. 54.3 de la LFC.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El criterio que servirá de base para la selección del adjudicatario será exclusivamente el precio ofertado.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación.

La proposición económica más baja obtendrá 100 puntos, aplicándose a las restantes la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascaño Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

OFB X 100

OFV

OFB= Oferta más baja

OFV= Oferta económica a valorar

Se tendrán en cuenta dos decimales.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 51.3 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

CRITERIO DE APRECIACIÓN DE BAJA TEMERARIA:

Si en el presente procedimiento de licitación se presentara una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, el Ayuntamiento antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

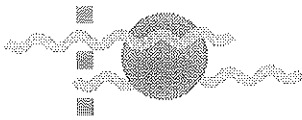
Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja de acuerdo a lo establecido en el art. 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando sea inferior en **cuarenta puntos porcentuales** al importe estimado del contrato.

En el caso de que se concluyera que la oferta se puede cumplir, y de que se elevara propuesta de adjudicación a esta oferta, se supeditarán la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada a esta norma por la Ley Foral 4/2013, de 25 de febrero, la licitadora en el plazo de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público que se celebrará en el día y lugar que se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos a la licitación.

Previamente al mismo, la Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascañe Cintruénigo Filero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la Mesa observase defectos en la documentación administrativa presentada o la considerase incompleta concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro de la Mancomunidad en el plazo que se establezca.

En el acto público de apertura de los sobres de "Proposición Económica" y con anterioridad a la misma, se procederá a dar cuenta del contenido del Acta de admisión.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Previamente, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia:

- a) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor de la Mancomunidad la garantía por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo del contrato y cumplido satisfactoriamente el contrato.

- b) Justificación de la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 600.000 euros y copia del recibo acreditativo del pago.

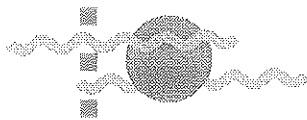
12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El precitado plazo se supeditará a los plazos y causas de eficacia suspensiva del contrato establecidos en el art. 93 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la escala establecida en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

13.- RIESGO Y VENTURA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

contrato, y, además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen a la Mancomunidad o a terceros por la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

14.- PAGO.

Realizados los servicios en los plazos señalados y con resultado satisfactorio, se presentará factura, realizándose el pago conforme al artículo 114 de la Ley Foral de Contratos.

15.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE SUS OBLIGACIONES.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones llevará aparejada la pérdida de la fianza constituida.

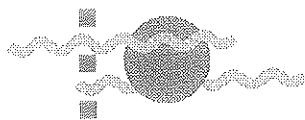
En el caso de que el contrato se resolviera por culpa del adjudicatario, aparte de la pérdida de la fianza, la Mancomunidad podrá pedir la indemnización de todos los daños y perjuicios.

16.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como de las señaladas tanto en el presente Pliego como en el de Prescripciones Técnicas.

El personal que, por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación vigente y la que en el futuro sea aplicable, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia. El adjudicatario queda obligado a acreditar documentalmente ante la Mancomunidad el cumplimiento de las obligaciones descritas en tantas ocasiones como sea requerido a tal efecto.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascañte Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

El incumplimiento de tales obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Deberá indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.

Correrá de cuenta de la adjudicataria el importe de la publicidad de esta licitación y cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisos.

Los servicios a realizar por la adjudicataria deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos sean dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

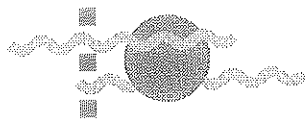
Responderá de la calidad de los servicios prestados y de las faltas que hubiere.

17.- INCUMPLIMIENTOS.

Será causa de incumplimiento por la empresa adjudicataria la inobservancia de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, o en el de Prescripciones Técnicas. Cualquiera de estos incumplimientos será causa de resolución del contrato.

Asimismo, constituyen causas de resolución del contrato las contenidas en los Arts. 1594, 1595 y 1596 del Código Civil, así como

- La falta de presentación, con carácter previo al inicio efectivo de los trabajos, de la documentación acreditativa del cumplimiento por el personal adscrito a la ejecución del contrato de los requisitos relacionados en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación asumida en virtud del contrato.
- Si se detecta falsedad en la información facilitada por el adjudicatario en la oferta
- La cesión de contrato o la subcontratación de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario sin la previa autorización de la Mancomunidad de Cascañte, Cintruénigo y Fitero.
- La sujeción de la contratista a cualquier procedimiento concursal, siempre y cuando, la iniciación de dicho procedimiento tenga lugar antes de que hayan quedado saldadas las obligaciones dimanantes de este contrato.
- La disolución y/o liquidación de la contratista, siempre y cuando la disolución sea acordada o el periodo de liquidación abierto en el plazo fijado en el párrafo anterior.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

- La no presentación de las pólizas de seguro y justificantes del pago de las primas, cuando sea requerido para ello durante la ejecución del contrato.
- El falseamiento o inexactitud de los datos contenidos en los boletines de análisis realizados.

El adjudicatario será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, incluso en el supuesto de que dicho incumplimiento sea imputable a alguno de los miembros de su personal, debiendo indemnizar a la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero de los daños y perjuicios que directa o indirectamente se ocasionen como consecuencia de dicho incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, todo ello, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

18.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD.

La Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, pudiendo modificarlo debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho la empresa adjudicataria a indemnización alguna, pudiendo incluso acordar su resolución o bien determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes que dicte el órgano de contratación incluidos en esta cláusula serán inmediatamente ejecutivos.

19.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse por alguna de las causas de resolución previstas en la legislación Administrativa o por alguna de las contempladas en la Cláusula 17 del presente Pliego.

20.- REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, la Mancomunidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Mancomunidad descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos Técnico y Administrativo o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de las asistencias realizadas, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los servicios.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a dos días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad en la realización de las asistencias o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los servicios realizados o causar molestias y peligros a los usuarios...o causen un grave perjuicio al control o a la inspección por la Mancomunidad de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a cinco días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes públicos o de los usuarios como consecuencia del servicio inadecuado.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

- incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Mancomunidad mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - No realizar los servicios en las fechas previstas en este Pliego.
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a siete días o el abandono del contrato.
 - La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
 - La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
 - Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo.
 - Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Mancomunidad.
 - La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
 - La falsedad en los informes o análisis.
 - No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
 - El abandono del contrato.

3.-Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

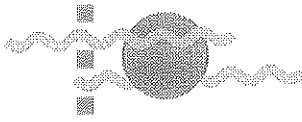
No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.
Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

21.- SECRETO PROFESIONAL Y PROTECCION DE DATOS



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

SECRETO PROFESIONAL

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por la Mancomunidad, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego. En este sentido, al adjudicatario incumbe tal obligación respecto de la empresa y cada uno de los trabajadores que intervendrán en la ejecución del contrato.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Mancomunidad.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Mancomunidad o a terceros.

PROTECCION DE DATOS.

Los datos de las personas licitadoras y aquellos que deban ser aportados por la entidad que resulte adjudicataria serán sometidos a tratamientos por parte de la Mancomunidad con la única finalidad de posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 97 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

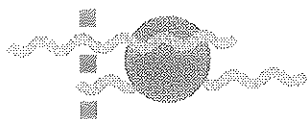
Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de un interés público y en la ejecución del contrato.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a la Mancomunidad, responsable del tratamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



MANCOMUNIDAD DE AGUAS
Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)
Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

22.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.
 - c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con domicilio en Calle y provisto del D.N.I. Número, en nombre y representación de la empresa, domiciliada en, calle Tfno.: y N.I.F....., enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas relativos a la contratación de la **CONSULTORIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUENIGO Y FITERO**, deja constancia expresa de las siguientes manifestaciones:

1.-Que me comprometo a la total ejecución del contrato, con sujeción estricta a los Pliegos señalados por el precio de (IVA excluido):

..... € (en letra y número)

En caso de contradicción entre la cantidad en letra y número, se dará validez a la expresada en letra.

2.-Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas así como las condiciones de la contrata (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), que expresamente asumo.

3.- Que manifiesto mi aceptación voluntaria a dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

4.-Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

5.- Que el/los firmantes del contrato autorizan el tratamiento, automatizado o no, de los datos personales recogidos en el contrato que se formalice, que son necesarios y adecuados a la relación jurídica establecida y de conformidad con su finalidad.

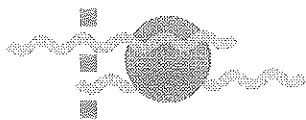
En Cintruénigo a..... de.....de 2018

(Lugar, fecha y firma del proponente)

* En el caso de uniones temporales la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma.

- La oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo de licitación (20.540,00 € (veinte mil quinientos cuarenta euros), I.V.A. excluido)

Información Básica de Protección de Datos	
Responsable	Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero
Finalidad	Posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	Cesiones obligadas por Ley conforme se indica en la información detallada
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	La información adicional y detallada sobre Protección de Datos está disponible en las cláusulas del Pliego



MANCOMUNIDAD DE AGUAS

Cascante Cintruénigo Fitero

Plaza de los Fueros, 1 • 31592 CINTRUÉNIGO (Navarra)

Teléfono 948 81 10 16 - Fax 948 81 11 91

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACION PARA LA
ADJUDICACION DEL CONTRATO DE "CONSULTORIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DE
AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE,
CINTRUENIGO Y FITERO"**

Elaborado por Ecoytec Aguas, S.L.U. y firmado digitalmente por D. CARLOS LECEA

SE ACOMPAÑA PDF
